

sometida a información pública, por el de su verdadero propietario, don Roberto Llanja Bruguera.

Segundo.—Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando con la rectificación que antecede.

Tercero.—Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Garcia.—3.043-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a don Antonio Martínez Vázquez la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Martínez Vázquez, vecino de Morón de la Frontera, calle Madereros, número 22, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la línea existente, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad», denominada «Morón Granja Avícola», y la caseta que se proyecta en la fábrica de ladrillos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Antonio Martínez Vázquez la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la línea existente propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», denominada «Morón Granja Avícola», y la caseta que se proyecta en la fábrica de ladrillos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Granja Avícola Morón de la Frontera.

Puntos Intermedios: Kilómetro 62,6 de la carretera comarcal 339, Carmona-San Pedro Alcántara por Ronda.

Final de la línea: Caseta de transformación en fábrica de ladrillos.

Tensión: 15 KV.—Capacidad de transporte: 100 KVA.—Longitud: 0,675 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros; disposición horizontal.—Apoyos. Material, metálicos; altura media, 3,60 metros; separación media, 75 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Montaje de línea de alta tensión y estación transformadora para fábrica de ladrillos en Morón de la Frontera (Sevilla)», suscrito en Sevilla, en fecha, de noviembre de 1963, por el Perito Industrial don Antonio Santos Rosa Rubio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 179.237,46 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales para esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Sevilla, 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.561-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1359/1964, de 23 de abril, de clasificación en la categoría académica de Reconocidos de Grado Elemental el Colegio no oficial de Enseñanza Media «San Rafael», masculino, de Elche (Alicante), y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Valencia, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Rafael», de Elche (Alicante); femenino, «Santa María», de Valencia, y femenino, «Nuestra Señora de la Seo», de Játiva (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1360/1964, de 23 de abril, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de los Llanos», de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como de Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de los Llanos», sito en la calle Ambrós, número 34, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1361/1964, de 23 de abril, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental el Colegio no oficial de Enseñanza Media «Nuestra Señora de las Mercedes», de Granada, y otro.

De conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y de acuerdo con lo determinado por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes de la Inspección Oficial de Enseñanza Media del Rectorado de la Universidad de Granada, y dictamen igualmente favorables del Consejo Nacional